



Municipalidad Distrital de Talavera



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2021-MDT

Talavera, 27 de setiembre de 2021.

VISTO:=====
El Expediente Matrimonial N° 15-2021, presentado por **DON: ABELARDO FLORES ANAYA y por DOÑA: EULOGIA PARDO BERROCAL** y demás documentos adjuntos mediante Informe N° 064 – 2021-ORAF-MDT de fecha 27 de setiembre de 2021 emitida por la jefe de registro civil de la municipalidad, y;=====

CONSIDERANDO:=====
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.=====

Que, el Artículo 258° del Código Civil establece que el Alcalde declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer Matrimonio Civil.=====

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil creada con la Ley N°26497 es la institución encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos vitales y actos modificatorios relativos a su capacidad y estado civil.=====

Que, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil a fin de hacer vida común.=====

Que, es política de esta entidad promover el matrimonio civil como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio para contribuir a la consolidación de la familia como cédula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la constitución política del Perú vigente.==

Que, habiéndose cumplido con la presentación de los requisitos exigidos por Ley según consta en el Expediente con Registro de Mesa de Partes Reg. N°05805 de fecha 09 de setiembre del 2021 tramitado ante la Municipalidad Distrital de Talavera (Partida de nacimiento actual, copia Fe datada de D.N.I. de los contrayentes, certificado de soltería, Certificado de Médico, copia fe datada de D.N.I. de dos testigos y la publicación en vitrina municipal y en el periódico), los cuales, consta en Expediente Matrimonial N° 15-2021, presentado por **DON: ABELARDO FLORES ANAYA y por DOÑA: EULOGIA PARDO BERROCAL.**=====

Y de conformidad a lo establecido por el Código Civil Art. 258° concordante con la Ley Orgánica N°26497 del RENIEC y sus Artículos 43° al 48°.=====

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.=====

SE RESUELVE:=====





Municipalidad Distrital de Talavera



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Matrimonial N° 15-2021, de los contrayentes, **DON: ABELARDO FLORES ANAYA** y por **DOÑA: EULOGIA PARDO BERROCAL**, declarándolos aptos para contraer matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Talavera, el día jueves 30 de setiembre de 2021 a horas 11:00; por haber cumplido los requisitos de Ley.=====

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR y **DESIGNAR** al Jefe de registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.=====

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ina Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE